



Contraloría General de la República  
Dirección General de Control de la Gestión Ambiental

### Resumen Ejecutivo

Resolución CGR N° 375/08

“Examen Especial al Servicio Forestal Nacional (SFN), Dirección Nacional de Aduanas (DNA) y al Ministerio de Industria y Comercio (MIC), en el ámbito de sus respectivas competencias, sobre la gestión para la exportación de productos forestales, específicamente de la especie *Bulnesia sarmientoi* (Palo santo), correspondientes a los ejercicios fiscales 2006 y 2007”.



Asunción, Paraguay  
2008



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

**Origen y Justificación de la Auditoría:** Por oficio N° 229/07 del 20/08/07 (Expediente CGR N° 5435/07) representantes del Ministerio Público, Unidad Penal Especializada Ambiental, solicitan la realización de una Auditoría al Servicio Forestal Nacional.

**Objetivo:** Verificar la gestión de guías de traslado del Palo Santo (*Bulnesia sarmientoi*) emitidas por el SFN; el sistema de revalidación de las mismas y; la gestión de autorización para la exportación. Verificar los procedimientos de la DNA, con relación a las guías de traslados para exportación del Palo Santo. Verificar los procedimientos realizados por el MIC, de acuerdo a la normativa referida a la exportación de Palo Santo.

**Alcance:** Revisión de las gestiones y procedimientos del SFN en cuanto a la emisión de las guías de traslado de Palo Santo hasta el momento de la exportación; revisión en el MIC de lo referente al Certificado de Origen y Registro de empresas exportadoras; revisión en la DNA de lo concerniente a los Despachos Aduaneros; el período de la auditoría comprendió los ejercicios fiscales 2006 y 2007.

### Principales conclusiones SERVICIO FORESTAL NACIONAL – SFN.

- No posee un procedimiento escrito y seguido para la explotación racional del Palo Santo.
- Existencia de 12 (doce) despachos aduaneros de exportaciones de Palo Santo realizados en el periodo 2006 y 72 (setenta y dos) despachos aduaneros en el 2007, en cuyos expedientes no se encuentra la documentación respaldatoria de las exportaciones realizadas en estos períodos.
- La totalidad de las guías de traslado obrantes en las documentaciones proveídas por el SFN, no presentaban el sello correspondiente con la palabra CANCELADO, procedimiento utilizado por el ente en cumplimiento de lo establecido en el Res. SFN N° 08/98.
- El SFN emitió la Resolución SFN – EE N° 581/07, cuyos articulados contradicen lo establecido en el Decreto N° 674/03.
- La Cuenta "Ingresos por la Emisión de Guías" vulnera los atributos de Fiabilidad e Integridad, cualidades que debe contener toda información financiera.
- Percepción de ingresos por diversas especies de maderas forestales sin realizar la clasificación y distinción en su registro contable lo que impide una revisión y control posterior.
- El 91,8% de las guías forestales, correspondientes a exportaciones del año 2006, el 87,6% hasta agosto del año 2007, no llevan la numeración del Certificado de Origen
- El SFN autorizó a 5 (cinco) empresas 48 (cuarenta y ocho) exportaciones de Palo Santo en el año 2006 con Certificados de Origen que fueron anulados por la FEPAMA, en contra versión a la Resolución N° 556/06 emitida por el MIC.
- El SFN autorizó la exportación de palo de santo con despachos aduaneros que no se encuentran registrados en el sistema SOFIA en la DNA.
- El INFONA ex SFN no cuenta con un sistema de comunicación de manera a obtener información precisa y en tiempo oportuno de todas las gestiones realizadas en relación a las exportaciones de productos forestales a través del sistema SOFIA y del Sistema Simplificado de Exportación del VUE.
- El INFONA ex SFN evidencia una serie de irregularidades administrativas en las distintas áreas involucradas, al proceso de tramitación integral de las guías de palo santo, que desfavorecen al buen funcionamiento de la entidad.

### Principales conclusiones DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS – DNA.

- La información proveída del Sistema SOFIA, presenta inexactitudes en el campo de descripción, lo que constituye una duda razonable en cuanto a la exactitud del sistema.



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

- El sistema informático utilizado por la DNA presenta irregularidades en cuanto al registro de las exportaciones realizadas.
- La DNA limitó el cobro por exportación de Palo Santo, a la cuantía de canon informático, situación que redujo su accionar a un cobro administrativo, sin tomar en consideración los diferentes servicios que presta la DNA como ser la permanencia de las mercaderías estacionadas en el predio, la utilización de grúas y los montacargas, etc.

### Principales conclusiones MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – MIC.

- Se ha observado 65 (sesenta y cinco) exportaciones en el periodo 2006 y 8 (ocho) exportaciones de Palo Santo en el periodo 2007, cuyos Certificados de Origen no fueron visados y/o registrados por el Ministerio de Industria y Comercio, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 73/02. (Ver detalle en Anexo – Cuadro 3 y 4).
- El MIC ha desatendido el visado de los certificados de origen, permitiendo que ocurran omisiones en el control de las documentaciones, establecidos en la normativa vigente.

**CONCLUSION FINAL:** Atendiendo las documentaciones e informaciones remitidas por la DNA, el MIC y la FEPAMA se pudo observar discrepancias o inconsistencia en las informaciones. Entre estas anomalías se pueden citar las diferencias existentes en la cantidad exacta del peso/kilo del empaque o producto a ser exportado, registrados por cada entidad autorizante.

Los entes involucrados en los diferentes procesos de exportación no realizan controles cruzados sobre el producto forestal en trámite, además de no adecuar su gestión a las normativas legales y por ende su aplicación.

La gestión realizada por el SFN en cuanto a la validez de las guías forestales presenta irregularidades jurídicas las cuales pueden ser causales, según sea el caso, de nulidad de los trámites administrativos realizados por la Entidad, evidenciando la debilidad del control interno aplicado.

La gestión realizada por la DNA con relación al control de las documentaciones y el manejo de los registros del Sistema SOFIA presenta irregularidades en cuanto a la veracidad y consistencia de los datos proveídos.

En cuanto a la explotación y exportación de los recursos naturales del País, para el caso del palo santo especie considerada endémica - el Estado Paraguayo no percibe un monto por la utilización de sus recursos naturales, más allá de los montos mencionados como gastos administrativos u operativos, al momento de su explotación o exportación.

Es nuestro informe.

Asunción, noviembre del 2008.

Lic. **CARLOS AMARILLA**, Auditor  
Ing. Agr. **ANALÍA GÓMEZ**, Auditora  
Téc. **ANÍBAL JIMÉNEZ**, Auditor  
Ing. Agr. **FEDERICO PALACIOS**, Supervisor  
Lic. **IGNACIO ÁVILA**, Coordinador Res. CGR N° 375/08, Director General  
Dirección General de control de la Gestión Ambiental.